Contrato Interadministrativo	**N° 087 -2025**	**VALOR:** TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($3.240.698.086,07)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.106.894.058 de Melgar -Tolima
NIT:	N°809.001.720-4
DIRECCIÓN:	Carrera 23 N°5-42. Barrio Centro
TELÉFONO:	2454333

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	05-01-2024

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."** con **NIT 809.001.720-4**, de conformidad con el Decreto 022 de enero 01 de 2024, identificado con cedula de ciudadanía N°1.106.894.058 de Melgar -Tolima, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato interadministrativo **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2025** conforme a las siguientes consideraciones:

2. Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

3. El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027," se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

4. Que mediante Resolución N°006 del 17 de febrero del 2025, se expide el acto administrativo de justificación de causal de contratación directa, de qué trata el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la causal de Contratos interadministrativos o contratación entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como en el presente caso.

1. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2025.

Alcance: La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades de ampliación, mantenimiento y modernización de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Melgar Tolima, así como las actividades inherentes a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, atendiendo los criterios de mejora constante y continua del servicio y garantizando su efectiva prestación, con el propósito de generar mayor cobertura en los sectores que no cuentan con este servicio, implementando los mantenimientos correctivos y preventivos para los sectores que cuentan con Alumbrado Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($3.240.698.086,07).** Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad CDP 2025000114 DEL 10/02/25 y CDP 2025000114 DEL 10/02/25, se especifican APU que hacen parte integral del presente contrato:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE MELGAR					
CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO					
ALUMBRADO PÚBLICO 2025					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
I	**MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS**				
1.1	Desconexión y desmonte de luminarias de Alumbrado Público Existentes	Und	408,0	$ 352.311,09	$ 143.742.924,63
1.2	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M4-M5)	Und	170,0	$ 1.245.979,74	$ 211.816.555,01
1.3	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3)	Und	170,0	$ 1.456.779,74	$ 247.652.555,01
1.4	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3) - Vias anchas principales	Und	68,0	$ 2.147.287,55	$ 146.015.553,17
				COSTOS DIRECTOS	**$ 749.227.587,80**
II	**MANTENIMIENTO, REPARACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO**				
2.1	Reparación Luminarias Sodio de 70W	Und	100,0	$ 567.117,10	$ 56.711.709,74
2.2	Reparación Luminarias Sodio de 150W	Und	100,0	$ 647.038,64	$ 64.703.864,20
2.3	Mantenimiento- Suministro e instalación de bombillo de sodio de 70 W	Und	100,0	$ 388.506,45	$ 38.850.644,92
2.4	Mantenimiento- Suministro e instalación de bombillo de sodio de 150 W	Und	100,0	$ 405.606,45	$ 40.560.644,92
2.5	Poste de 8 M Concreto 510 KGF	Und	9,0	$ 1.429.541,69	$ 12.865.875,20
2.6	Poste de 10 M Concreto 510 KGF	Und	8,0	$ 2.263.641,69	$ 18.109.133,51
2.7	Poste Reforzado En Fibra de Vidrio 8 M 510 KGF	Und	5,0	$ 1.684.504,34	$ 8.422.521,70
2.8	Reparación de redes de baja tensión en Cable Trenzado	Ml	854,0	$ 328.254,98	$ 280.329.751,20
				COSTOS DIRECTOS	**$ 520.554.145,38**
III	**AMPLIACION DE COBERTURA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO (Entrada Puerta Negra Vereda San Cristobal)**				
3.1	Localización y Replanteo	Ml	700,0	$ 11.576,79	$ 8.103.754,4
3.2	Excavación de postes y retenidas	Und	23,0	$ 305.160,19	$ 7.018.684,4
3.3	Suministro e instalación de poste de 12 m 1050 kg	Und	1,0	$ 3.903.944,99	$ 3.903.945,0

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

3.4	Suministro e instalación de poste de 9 m 1050 kgf	Und	2,0	$ 2.565.073,91	$ 5.130.147,8
3.5	Suministro e instalación de poste de 9 m 750 kgf	Und	10,0	$ 2.195.973,91	$ 21.959.739,1
3.6	Suministro e instalación de poste de 9 m 510 kgf	Und	10,0	$ 2.104.773,91	$ 21.047.739,1
3.7	Pintura para poste	Und	23,0	$ 388.603,91	$ 8.937.889,8
3.8	Suministro e instalación de estructura para retención	Und	8,0	$ 627.253,91	$ 5.018.031,2
3.9	Suministro e Instalación de red de baja tensión de alumbrado publico	Mts	800,0	$ 353.807,51	$ 283.046.004,2
3.10	Suministro e instalación de red de media tensión	Mts	150,0	$ 384.925,91	$ 57.738.885,8
3.11	Suministro e instalación de transformador monofásico con puesta a tierra	Und	1,0	$ 22.499.953,91	$ 22.499.953,9
3.12	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 12 m 1050 kgf	Und	1,0	$ 1.456.382,09	$ 1.456.382,1
3.13	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 9 m 1050 kgf	Und	2,0	$ 1.450.128,09	$ 2.900.256,2
3.14	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 9 m 750 kgf	Und	10,0	$ 1.446.342,09	$ 14.463.420,9
3.15	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 9 m 510 kgf	Und	10,0	$ 1.443.962,09	$ 14.439.620,9
3.16	Suministro e instalación de puesta a tierra del sistema de alumbrado publico	Und	8,0	$ 749.976,65	$ 5.999.813,2
3.17	Suministro e instalación de accesorios para red de baja tensión de alumbrado publico	Und	35,0	$ 371.430,67	$ 13.000.073,3
3.18	Tramites, diseños, línea viva, Retie, legalización y acompañamiento Ampliación Cobertura	Glb	1,0	$ 34.000.000,00	$ 34.000.000,0
				COSTOS DIRECTOS	**$ 530.664.341,08**
IV	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
4.1	Poda, cargue, retiro y disposición final de material vegetal (Escombrera autorizada) Manejo de Vegetación redes de Alumbrado Publico	UND	200,0	$ 431.379,54	$ 86.275.907,64
				COSTOS DIRECTOS	**$ 86.275.907,64**
V	**VEHICULOS**				
5.1	Alquiler de Vehículo para Transporte de Insumos, materiales y Cuadrilla de Alumbrado Publico	Glb	1,0	$ 364.000.000,00	$ 364.000.000,00
5.2	Alquiler de Vehículo tipo camión doble cabina con grúa articulada certificada (capacidad mínima de carga de 3000kg), canasta, barreno y volco	Glb	1,0	$ 204.000.000,00	$ 204.000.000,00
				COSTOS DIRECTOS	**$ 568.000.000,00**
VI	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**				
6.1	Gastos Administrativos y Organizacionales	Glb	1,0	$ 785.976.104,16	$ 785.976.104,16
				COSTOS DIRECTOS	**$ 785.976.104,16**
	empumelgar e.s.p estamos donde tú nos necesitas.			**TOTAL COSTOS DIRECTOS**	**$ 3.240.698.086,07**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato mediante en pagos parciales con las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro con los respectivos pagos de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y los tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y el decreto 2701 de 2013 reglamentario que se deriven del presente contrato**,** recibidos a satisfacción por el por parte del supervisor

El pago estará sujeto al programa anual en el que se cuente con el respectivo (PAC), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de OCHO (8) meses, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EMPUMELGAR E.S.P."

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2701 de 2013 a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
d) Presentar informe de actividades de manera mensual y los demás requeridos por el Supervisor, detallando las actividades y el cumplimiento del objeto.
e) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
h) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato
i) Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Efectuar la Ampliación de las redes de Alumbrado Público en los tramos priorizados de la zona Rural y Urbana del Municipio de Melgar
b) Presentar informe de actividades mensualmente donde se evidencie el avance físico y financiero del contrato, junto con la ejecución de los gastos administrativos, ejecución presupuestal y soportes contractuales tanto de suministro como de servicios. Siendo radicado en los primeros 8 días de cada mes en la oficina de la entidad contratante (se aclara que este informe es diferente al informe de ejecución adjuntado en la cuenta de cobro discriminando sus cantidades ejecutadas).

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

c) Efectuar el Mantenimiento y o reparación de las redes de alumbrado público en el Municipio de Melgar.
d) Cumplir con los principios de la contratación pública en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo a fin de garantizar de manera óptima el cumplimiento del objeto contractual.
e) Contratar personal idóneo requerido para desarrollar el objeto del contrato, y la prestación del servicio previo concepto del Municipio Melgar.
f) Garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado público de manera eficiente y oportuna en las zonas Rural y Urbana del Municipio de Melgar.
g) Apoyar la operación del Servicio de Alumbrado Público, embellecimiento, mantenimiento y rehabilitación del sistema.
h) Asumir la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante del personal que llegare a contratar para el desarrollo del presente contrato.
i) Procurar el fortalecimiento de las redes eléctricas existentes.
j) Lograr a través de la gestión que la calidad de vida de los habitantes del municipio de Melgar, tenga niveles correspondan a las expectativas de la ciudadanía derivadas de la calidad y efectividad en la prestación del servicio.
k) Ejecutar a cabalidad cada una de las cantidades, valores unitarios y totales correspondientes a cada una de las actividades requeridas en el presupuesto del presente contrato.
l) Cumplir cabalmente con la ejecución del contrato interadministrativo, con las normas técnicas y de calidad relacionadas con el objeto del contrato.
m) Ejecutar el objeto del **contrato** cumpliendo los principios generales de la actividad contractual en atención a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
n) Implementar la Compras Públicas Sostenibles y tener en cuenta las Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EMPUMELGAR E.S.P** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

EMPUMELGAR E.S.P le corresponde, si existe, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida, el personal estará uniformado y dotado, la atención de los reportes de fallas o deficiencias en el servicio presentadas por los usuarios se atenderán en término prudencial**, EMPUMELGAR E.S.P..**, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas que presenten deficiencias de funcionamiento, y ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:**

3.4.1. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3.4.2. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
3.4.3. Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.
3.4.4. Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio.
3.4.5. Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía.
3.4.6. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio o cualquier organismo de control.
3.4.7. Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de EMPUMELGAR E.S.P., estableciendo los mecanismos internos adecuado para solucionarlos.
3.4.8. Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes.
3.4.9. Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de Melgar, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.
3.4.10. Para la ejecución de las obras a su cargo, la empresa se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia, Deberá aplicar lo establecido en el RETILAP, particularmente el capítulo 3 Requisitos de productos para iluminación y Alumbrado Público".

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

3.4.11. La empresa dispondrá del personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.
3.4.12. La empresa será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia de LA EMPRESA o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.
3.4.13. Durante la vigencia del contrato la empresa deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible LA EMPRESA estará obligado a operar las luminarias que sean construidas por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Melgar, cuya remuneración de operación se acordará con EL CONTRATANTE, de acuerdo a la Resolución 123 de 2011 de la CREG.
3.4.14. LA EMPRESA deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
En atención a lo dispuesto en la Sentencia C-736 de 2007 y para todos los efectos LA EMPRESA se constituye en entidad descentralizada del orden territorial.

- **RESPECTO DE LA EXPANSIÓN**

3.5.1. Ejecutar la totalidad de las obras de expansión objeto del presente contrato.
3.5.2. Para iniciar las obras derivadas del presente contrato, se deberá contar con la totalidad de los permisos y licencias reglamentarias y de ley.
3.5.3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras de expansión objeto del presente Contrato.
3.5.4. Garantizar la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de expansión.
3.5.5. Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos.
3.5.6. Entregar en funcionamiento las obras construidas
3.5.7. Hacer certificar que los trabajos realizados cumplan con la norma RETIE y RETILAP, ante un ente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.
3.5.8. Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato.
3.5.9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
3.5.10. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley.
3.5.11. Garantizar que las luminarias tipo LED utilizadas en las obras de expansión tengan una garantía mínima de diez (10) años.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

El Municipio se obliga a:

a) Garantizar la transferencia de los recursos a la empresa de servicios Publico EMPUMELGAR E.S.P.
b) Ejercer la Supervisión del Contrato
c) Velar por que la ejecución y destinación de los recursos sea exclusiva para la ejecución del Contrato
d) Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, con el apoyo, seguimiento, control administrativo y financiero del personal de planta que designe por escrito para el efecto, o por el funcionario que de manera especial, designe, o por escrito, el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Recursos soportados son por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. ($3.240.698.086,07).** Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad **Rubro**: 2.3.2.02.02.009.009-029-21-2102-2102010-91132 001 2024734490037 128 **POR VALOR:** $ 1.620.500.000 CDP 2025000114 DEL 10/02/25 **Rubro**: 2.3.2.02.02.009.009-029-21-2102-2102013-91132 001 2024734490037 128 **POR VALOR:** $ 1.620.500.000, CDP 2025000114 DEL 10/02/25

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: "EMPUMELGAR E.S.P.": Tendrá plena autónoma técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. **"EMPUMELGAR E.S.P."** se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 Nº 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"EMPUMELGAR E.S.P."** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"EMPUMELGAR E.S.P."** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, al tratarse de un convenio de cooperación entre entidades estatales y para el cumplimiento de los fines esenciales de las mismas, esta exigencia no se hace necesaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA –TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos para el presente contrato son los indicados en el anexo de los estudios previos que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOPII.

Proyectó	Nancy Alejandra Góngora Pérez / Apoyo Jurídico D.C.
Revisó	Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación